

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. COMUNAL DE EDUCACION
HUEPIL

APRUEBA RECTIFICACION DECRETO ALCALDICIO N°452 DE FECHA 10-02-2017, EN SUS PUNTOS 1 Y 2. Y
CONCEDE EL BONO A QUE SE REFIERE LEY N°20.305 A DOÑA MARIA GRACIELA MUÑOZ CAMPOS, EX
DOCENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL.

HUEPIL, OCTUBRE 18 DEL 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N°2.980.-

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en el Art. 118 de la Constitución Política del estado, en el Artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; Art. 2° y el inciso final del Artículo 8° de la Ley N° 20.305.
- 2) LA Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el D.O. el 26-07-2006.
- 3) D.F.L. N°1 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 4) D.F.L. N°1 de 1996, Refundido Estatuto Docente de los Profesionales de la Educación.
- 5) La resolución N°1600 de la Contraloría General de la República.
- 6) Ord.N°808 de fecha 06-06-2017, de Tesorería Provincial del Bío Bío – Los Angeles, que señala la corrección de algunos puntos del Decreto Alcaldicio N°452/2017, que Concede Bono Post Laboral a Docente María Graciela Muñoz Campos.
- 7) Ley 20.822 que otorga a los profesionales de la Educación una bonificación por retiro voluntario, Artículos 1°, 2°, y 5°.
- 8) **OFICIO 016739 de Fecha 14-09-2017, emanado de la Contraloría Regional de la República, Región del Bío Bío**, en el cual se indica que la Sra. MARIA GRACIELA MUÑOZ CAMPOS puede acceder al **Bono Post Laboral de la ley 20.305**, a través de la ley 20.822, pues lo solicitó dentro de los plazos que exige esta ultima normativa.
- 9) El Art.3° de la Ley 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.

CONSIDERANDO:

a. **La solicitud de Bono Post Laboral**, presentada por doña MARIA GRACIELA MUÑOZ CAMPOS, de fecha, 11-05-2015

b. **Los antecedentes que respaldan** la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley.

- Certificado de Nacimiento
- Oficio N° 17818 de fecha 06-08-2015, de la Superintendencia de Pensiones, que adjunta Certificado que indica tasa de reemplazo líquida.
- Certificado de Afiliación
- Certificado que acredita los requisitos del art. 2°, Número 1, de la Ley N°20.305, relacionado a la calidad jurídica del funcionario.

c.- **El Certificado N° 68041, de fecha 06-08-2015**, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña MARIA GRACIELA MUÑOZ CAMPOS, tiene una Tasa de Reemplazo Líquida estimada de 17.50%.

d.- **El decreto DAEM N°3160, de fecha 28-10-2016**, de cese de funciones, a contar del día 01-11-2016.

e.- Que la Municipalidad de Tucapel, a través el departamento de Educación, ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos por la letra a) del Artículo 6° de la referida Ley.

f.- **Que el Ord.N°808 de fecha 06-06-2017**, de Tesorería Provincial del Bío Bío – Los Angeles, señala la corrección de algunas materias del Decreto Alcaldicio N°452/2017, que Concede Bono Post Laboral a Docente María Graciela Muñoz Campos, en los siguientes puntos:

1° En la parte Resolutiva N°1, contiene error en el año del bono laboral **dice año 2017, debe decir año 2016** y en el monto **dice \$67.423** debe decir **\$65.719.-**

2° Que en el punto 7) de los Vistos de este Decreto se ha incluido referencia a la Ley 20.822

g. **OFICIO 016739 de Fecha 14-09-2017**, emanado de la Contraloría Regional de la República, Región del Bío Bío, en el cual se indica que la Sra. MARIA GRACIELA MUÑOZ CAMPOS puede acceder al Bono Post Laboral de la ley 20.305, a través de la ley 20.822, pues lo solicitó dentro de los plazos que exige esta última normativa.

DECRETO:

1. **CONCEDASE**, a doña MARIA GRACIELA MUÑOZ CAMPOS, R.U.T. N° 7.296.179-K, un Bono de naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2016, ascenderá a la suma mensual de \$65.719.- (Sesenta y cinco mil setecientos diez y nueve pesos).
2. **PAGUESE**, el beneficio contemplado en la ley 20.305, por la Tesorería General de la república. El bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a la fecha del cese de funciones, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlos; y se pagará a contar del día primero del mes subsiguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio,
3. El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año, aplicando la variación que experimente el índice de precio al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste. Determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.-
4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se incorporen en algunos de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio sean en calidad de titular, a contrata, por el código del trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.

ANOTESE, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO JAVIER DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:

- La indicada
- Contraloría Región el Bío Bío
- Tesorería General de la República
- Sec. Remuneraciones
- Sec. Personal
- Of. de Partes DAEM

FJSM/GERL/CM/SA/BMGM/IVM/REL
Jefe
PERSONAL
Depto. Comunal de Educación